

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el C.P. William Campos Argüelles, Representante del Departamento de Servicios Generales; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Cucarach's**, **si cumple en la partida única en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Servicios Profesionales Crimeto, S.A. de C.V.**, **si cumple en la partida única en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Servicios Filtrador Sorelin, S. de R.L. M.I.**, **no cumple en la partida única en concurso**, ya que no presenta el currículum de su empresa, y el seguro de responsabilidad civil y política, tal como se solicitó en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Quiroz Control de Plagas y/o Raúl Quiroz Pérez**, **no cumple en la partida única en concurso**, ya que no presenta licencia sanitaria a nivel federal del año 2002, y el seguro de responsabilidad civil y política, tal como se solicitó en el Anexo Técnico de las Bases de participación.